



MUNICIPALIDAD DE ANTUCO

REF.: Autoriza pago Avenimiento causa RIT O-6-2023.

ANTUCO, 19 JUN 2023

DECRETO ALCALDICIO N° 004245 /
VISTOS:

Lo dispuesto en los artículo 6 y 7 de la Constitución Política de la República de Chile, lo establecido en los artículos 2 y 9 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 19.880, que establece las Bases Generales de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado"; y las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Sentencia de proclamación Rol N° 7.813.2021. Por la cual me nombra Alcalde de la Comuna de Antuco del Tribunal electoral Región del Bio Bio., Avenimiento aprobado por el Juzgado de Letras del Trabajo de Los Ángeles, que tiene valor de sentencia ejecutoriada en causa RIT-O -6-2023

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 06 de enero del año 2023. Katherine Julitt Benavides Castro interpuso una demanda declaración de relación laboral, despido injustificado, nulidad del despido y cobro de prestaciones laborales adeudadas.
- 2.- Avenimiento aprobado por el Juzgado de Letras del Trabajo de Los Ángeles, que tiene valor de sentencia ejecutoriada en causa RIT-O -6-2023, de fecha 05 de junio del 2023.
- 3.- Certificado N° 239/2023, que da cuenta del acuerdo N° 432/23.- El Concejo Municipal, que autoriza el avenimiento.
- 4.-Artículo 32, inciso segundo ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades. "La ejecución de toda sentencia que condene a una municipalidad se efectuará mediante la dictación de un decreto Alcaldicio."
- 6.- Certificado N° 256/2023 del Concejo Municipal, que por unanimidad de sus integrantes aprueba modificación presupuestaria N° 3 del área Salud. Por un monto de \$4000.000.- para el cumplimiento de sentencia Judicial por avenimiento.
- 5.- Que en virtud de lo anterior corresponde el pago de la suma ordenada.

DECRETO:

- 1.- **PÁGUESE** avenimiento aprobado por el Juzgado de Letras del Trabajo de Los Ángeles, que tiene valor de sentencia ejecutoriada en causa RIT-O -6-2023, de fecha 05 de junio del 2023., la suma de \$ 4.000.000. (Cuatro millones de pesos) a nombre de la Srta. Katherine Julitt Benavides Castro, cedula de identidad N° 16.662.387-1,

2.- **TRANSFIÉRASE** a la cuenta corriente del Banco Santander N° 71153193, Rut 16.662.387-1, a nombre del abogado de la demandante Don Mauricio Esteban Ortega Berrios. Quien tiene la facultad de percibir debidamente acreditada en la causa antes señalada.

3.- **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta presupuestaria 215.26.02. Compensaciones por daños a terceros y/o a la propiedad, presupuesto del Departamento de Salud.

4.- **PUBLIQUESE** el presente decreto en la Página de Transparencia Municipal.

ANÓTESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



LUIS PONCE MACAYA
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ABUTER LEON
ALCALDE

MJAL/EVJ/LPM/RTM/pga.

DISTRIBUCION:

- *SALUD.*
- *Secretaria Municipal.*
- *Artchivo.*
- *DAF*
- *CONTROL*

EN LO PRINCIPAL: Avenimiento; **EN EL PRIMER OTROS**: Solicitud que indica; **EN EL SEGUNDO OTROS**: Acompaña documento.

S.J.L DE LETRAS DEL TRABAJO DE LOS ANGELES

PABLO GALARCE ALMENDRAS, abogado por la parte demandada, cédula de identidad N°13.388.386-k, en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO**, RUT: 69.250.900-5 y por la parte demandante, abogado don **MAURICIO ORTEGA BERRIOS**, cédula de identidad N°16.662.387-1, en autos sobre Despido Injustificado, Nulidad del despido y Cobro de Prestaciones Laborales, caratulados "**BENAVIDES CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO**", **RIT O-6-2023**, a SS. respetuosamente decimos:

Que por este acto, venimos en solicitar se tenga presente y apruebe avenimiento arribado por las partes, el cual considera los siguientes acuerdos:

1. La parte demandada sin reconocer parte alguna de los fundamentos de la demanda y con el solo objeto de poner término al juicio, se obliga a pagar la suma única y total de \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos) a la demandante, doña **KATHERINE JULITT BENAVIDES CASTRO**, cédula de identidad N°17.981.638-5.
2. El pago se efectuará a más tardar 15 días contados desde la aprobación del presente acuerdo por parte del Concejo Municipal, mediante transferencia en la cuenta corriente N° 71153193 del Banco Santander, a nombre del abogado patrocinante del demandante, don Mauricio Esteban Ortega Berríos, Rut N°16.662.387-1, correo electrónico mauricio.ortegab@gmail.com.
3. Una vez realizada la transferencia electrónica o depósito en relación al numeral 2 de esta presentación, cualquiera de las partes podrá dar cuenta del cumplimiento al tribunal.
4. La parte demandante acepta la suma ofrecida y la modalidad de pago.
5. Por el presente avenimiento las partes se otorgan el más amplio, completo, total y recíproco finiquito, declarando que nada se adeudan por ningún concepto y

renunciando a toda acción que tenga su origen en los hechos materia de autos, salvo aquella destinada a cumplir el presente acuerdo.

6. Cada parte pagará sus costas.
7. Se deja constancia que el presente acuerdo fue aprobado con el número 432/23 por el Concejo Municipal de Antuco de fecha 2 de junio de 2023, sesión ordinaria N°70, cuya constancia se verifica mediante Certificado N°239/2023 extendido por el Secretario Municipal (s) y que se acompaña mediante segundo otrosí de esta presentación.

POR TANTO, y en mérito de lo expuesto;

ROGAMOS A US. tenga presente y se apruebe avenimiento en materia de autos.

PRIMER OTROSÍ: Solicitamos a U.S. que, en virtud de lo señalado en lo principal, dejar sin efecto la audiencia de juicio programada para el día 14 de junio de 2023, a las 12:00 horas.

SEGUNDO OTROSÍ: Solicitamos a SS. tener por acompañado Certificado N°239/2023 extendido por el Secretario Municipal (s) de la Ilustre Municipalidad de Antuco de fecha 2 de junio de 2023 y tenerlo presente para todos sus efectos legales.

cfjy

Los Ángeles, a cinco de junio de dos mil veintitres.

A LO PRINCIPAL: Téngase por aprobado el avenimiento en todo lo que no sea contrario a derecho y se le da valor de sentencia ejecutoriada para todos los efectos legales;

AL PRIMER OTROSÍ: Como se pide, desagúndese la audiencia de juicio fijada en estos antecedentes.

AL SEGUNDO OTROSÍ: Téngase por acompañado el documento.

Notifíquese la presente resolución a ambos litigantes por correo electrónico.

RIT O-6-2023

RUC 23-4-0451436-9

Dirigió don **SERGIO HERNÁN YÁÑEZ ARELLANO**, Juez Titular del Juzgado de Letras del Trabajo de Los Ángeles.

En Los Ángeles, a cinco de junio de dos mil veintitres, se notificó por el estado diario la resolución precedente.



Sergio Hernán Yáñez Arellano

Juez

Juzgado de Letras del Trabajo de Los Angeles

Cinco de junio de dos mil veintitres
08:34 UTC-4



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: XPGSXFYCSWQ